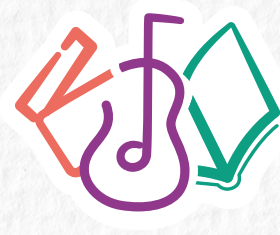




PERÚ

Ministerio de Cultura



Estímulos
Económicos ^{para}
la
Cultura 2026

Libro y el fomento de la lectura

Bases del concurso de proyectos para la creación de obras inéditas de narrativa gráfica



Cierre de convocatoria
hasta las 16:30 horas
del 05 de junio de 2026

ÍNDICE

I. BASE LEGAL	3
II. FINALIDAD DEL CONCURSO	4
III. OBJETIVO DEL CONCURSO	4
IV. DEL POSTULANTE	4
4.1. Requisitos del postulante persona natural	5
V. RESTRICCIONES	5
VI. DEL PROYECTO	8
6.1. Definición del proyecto	8
6.2. Requisitos del proyecto	9
VII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS DEL PRESENTE CONCURSO	10
VIII. CRONOGRAMA DEL CONCURSO	11
IX. ETAPAS DEL CONCURSO	12
9.1. Convocatoria	12
9.2. Formulación y absolución de consultas	13
9.3. Presentación de postulaciones	13
9.4. Revisión de postulaciones	14
9.5. Evaluación de postulaciones aptas por parte del jurado	15
9.6. Declaración de beneficiarios	21
X. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	23
XI. DEL ACTA DE COMPROMISO	24
XII. INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	25
XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES	25
XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	25
XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	26
XVI. GLOSARIO	27
XVII. INFORMES	29

BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA CREACIÓN DE OBRAS INÉDITAS DE NARRATIVA GRÁFICA 2026

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto de Urgencia N° 003-2019, Decreto de Urgencia extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro.
- Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- Decreto Supremo N° 018-2021-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- Ley N° 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional.
- Decreto Supremo N° 003-2022-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional.
- Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura.
- Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para impulsar las actividades cinematográficas y audiovisuales en el Perú.
- Decreto Supremo 001-2026-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley 32309, norma que crea incentivos económicos y fiscales para impulsar las actividades cinematográficas y audiovisuales en el Perú¹.
- Decreto Supremo N° 003-2024-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019-JUS, que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 015-2020-MC, que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 007-2022-MC, que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030.

¹ De acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32309 indica que los procedimientos de otorgamiento de estímulos económicos que ya estén en trámite o ejecución seguirán rigiéndose por las normas anteriores, es decir el DU 022-2019.

- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, que aprueba la Guía N° 001-2022/MC, “Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas”.
- Resolución Ministerial N° 086-2022-DM/MC, que aprueba el “Plan de recuperación de las industrias culturales y artes al 2030”.
- Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC y sus modificatorias, literal b) de su artículo 13 en el que se delega en el Director de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de “Otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual, así como aquellas cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales, en el marco de lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, respectivamente”.
- Resolución Ministerial N° 000141-2026-MC, que aprueba el Plan Anual del FONDOLIBRO 2026.
- Resolución Ministerial N° 000142-2026-MC, que aprueba el Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y Fomento de la Lectura 2026.

Las normas referidas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD DEL CONCURSO

Fomentar la creación de obras de narrativa gráfica y contribuir a la profesionalización de los agentes vinculados con el sector de la lectura y el libro.

III. OBJETIVO DEL CONCURSO

Promover la creación de obras inéditas de narrativa gráfica² en el Perú a partir del otorgamiento de estímulos económicos a agentes del ecosistema de la lectura y el libro.

IV. DEL POSTULANTE

El presente concurso está dirigido únicamente a personas naturales. La participación es voluntaria. Toda la documentación que forma parte de la postulación (formulario, formatos y documentos adjuntos) tiene carácter de declaración jurada por parte del postulante, quien es responsable de la información consignada y del uso adecuado de la casilla electrónica que se le asigne. El postulante debe cumplir con los siguientes requisitos:

² Es entendida como un medio de expresión que usa imágenes y textos, de manera simultánea, para contar una historia. Los elementos esenciales de una obra de narrativa gráfica son: tiras, viñetas, tipos de planos, signos cinéticos, metáforas visuales o ideogramas, globos o bocadillos, onomatopeyas, entre otros. Por ejemplo: los cómics, las novelas gráficas, historietas, fotonovelas.

4.1. Requisitos del postulante persona natural

- a) Ser mayor de edad (18 años) al momento de presentar la postulación.
- b) Ser de nacionalidad peruana o extranjera. En este último caso, debe contar con el carné de extranjería (CE) vigente³.
- c) Contar con inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), en estado de activo y habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), al momento de presentar la postulación. Asimismo, deberá mantener dicho estado hasta la ejecución total del proyecto.
- d) Ser el(la) autor(a)⁴ o uno(a) de los(as) autores(as) del proyecto, estar consignado en el formulario de postulación⁵ como responsable del desarrollo del proyecto y mantener dicho puesto hasta su finalización. En caso de coautoría, deberá presentarse una declaración jurada firmada por todos(as) los(as) autores(as) del proyecto postulado. En este documento se debe consignar: (i) el nombre y la firma de cada autor(a) que forma parte del proyecto postulado; (ii) la designación del responsable; y (iii) la manifestación de que todos conocen y autorizan la postulación a la presente convocatoria.
- e) En caso de que el postulante resida en una región distinta a la que figure en su documento nacional de identidad (DNI) o carnet de extranjería (CE), deberá adjuntar un documento que acredite su lugar de residencia actual (por ejemplo, recibo de agua, luz, teléfono, internet, u otro similar).
- f) No encontrarse entre las restricciones del numeral V de las presentes bases.

Al presentar la postulación, el postulante se compromete a firmar el Acta de Compromiso en caso de ser declarado beneficiario.

V. RESTRICCIONES

Una vez que el postulante envíe su postulación a través de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura, la Dirección del Libro y la Lectura (DLL) procederá con su revisión.

Para efectos de la revisión de las siguientes restricciones se consideran a las personas naturales, personas jurídicas y representantes legales de dichas personas jurídicas.

En ese sentido, no serán consideradas como recibidas las postulaciones de quienes:

- 1) Hayan sido declarados beneficiarios, consecutivamente, en las ediciones 2024 y 2025 en cualquiera de los concursos de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura.

³ Para efectos de este concurso, el postulante con carnet de extranjería vigente debe residir en el Perú.

⁴ Es entendida como persona natural creadora de una obra literaria, artística y/o científica, protegida por la legislación especial sobre la materia. Para fines de este concurso, el autor debe participar directamente del proceso creativo durante la ejecución del proyecto. Puede ser el(la) escritor(a), traductor(a), ilustrador(a) y/o fotógrafo(a).

⁵ El formulario de postulación se habilita en la sección NO TUPA de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura. Recomendamos revisar el numeral 9.3 para conocer cómo acceder al formulario.

- 2) Hayan sido declarados beneficiarios en ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura, y no hayan suscrito el Acta de Compromiso; con excepción de los casos en los que dicha omisión de suscripción se deba a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes debidamente justificadas en el concurso correspondiente, en los últimos dos (02) años.
- 3) Presenten postulaciones que tengan documentos obligatorios adjuntos “en blanco” o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles.

Luego de la revisión inicial, la DLL elaborará un listado de postulaciones recibidas. Posteriormente, revisará que dichas postulaciones recibidas no incurran en ninguna de las siguientes restricciones.

Para efectos de la revisión de las siguientes restricciones se consideran a las personas naturales, personas jurídicas y representantes legales de dichas personas jurídicas.

No podrán ser declaradas aptas, las postulaciones de quienes:

- 1) Se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, consistentes en:
 - a. Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
 - b. Durante el ejercicio del cargo, los funcionarios y servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los elencos nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
 - c. En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge, conviviente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad.
 - d. Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los literales a) y b) del presente numeral.
 - e. Los beneficiarios de estímulos económicos que hayan incumplido injustificadamente obligaciones asumidas en las Actas de Compromisos en años anteriores.
- 2) Estén inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) y/o que tengan sentencia condenatoria firme. Sin perjuicio de lo anterior, deberá declarar que no cuenta con antecedentes penales, judiciales ni estar impedido de contratar con el Estado.

- 3) Mantengan omisiones tributarias y/o deudas en etapa de cobranza coactivas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)⁶.
- 4) En su calidad de beneficiarios de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura, no hayan cumplido con la devolución total del Estímulo Económico o, en caso hayan realizado la devolución, ésta no esté justificada por causas de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos cinco (05) años.
- 5) En su calidad de beneficiarios de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura, mantengan vencidas las obligaciones contraídas a partir de la suscripción de las Actas de Compromiso con el Ministerio de Cultura (ver glosario).
- 6) Se encuentren en incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes o en las obligaciones contenidas en las Fichas Declarativas de Obligaciones. (ver glosario).
- 7) Se encuentren en incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Actas o Declaraciones Juradas de Compromiso de las Líneas de Apoyo para la Cultura (apoyo económico para las industrias culturales y artes) en el marco de los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 027-2021, el mismo que haya sido notificado por oficio, carta u otro (no resuelto a la fecha de postulación).
- 8) Mantengan incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de los Concursos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores.
- 9) Hayan sido inhabilitados temporalmente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 32309 o de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, según sea el caso.
- 10) Sean servidores y/o funcionarios de confianza del Ministerio de Cultura, cualquiera sea su vínculo laboral y/o contractual.
- 11) Sean o hayan sido servidores, funcionarios de confianza y/o locadores de servicio del Ministerio de Cultura que hayan participado o estén participando en el proceso de elaboración de las bases y/o del proceso de otorgamiento de los presentes estímulos económicos convocados por la Dirección del Libro y la Lectura correspondiente a la edición 2026.

No podrán ser declarados aptos los proyectos:

- 1) Que contemplen una obra que, anteriormente haya sido publicada, en su integridad en cualquier medio y/o soporte físico o digital⁷.
- 2) Que contemple una propuesta de adaptación de obra elaborada por un(a) autor(a) o co-autor(a) que haya sido postulada a la octava edición del Concurso Nacional de Narrativa Gráfica, organizado por La Casa de la Literatura Peruana, el Ministerio de Cultura, las Alianzas Francesas del Perú y la Embajada de Francia en el Perú, que para el año 2026 convoca a la adaptación de los textos: *La grulla* de Angélica Palma; *El degollador* de Aurelio Arnao; *La respingona* de Manuel Atanasio Fuentes; *Los amores del diablo* de José Ruiz Huidobro; y *El curandero* de María Negrón Ugarte.

⁶ Para la revisión de esta restricción únicamente se verificará al postulante como persona natural o persona jurídica.

⁷ La exhibición de contenido parcial de la obra (en texto y/o imagen) en internet no se considera, para los efectos de este concurso, como publicación de la obra.

- 3) Que contemplen antologías, textos escolares, diccionarios u obras de referencia⁸.
- 4) Que supongan una muestra cuya composición no tenga un equilibrio en la secuencia de texto e imagen o una en la cual haya una predominancia de la ilustración.
- 5) Que contemplen ilustraciones, dibujos, fotografías, bocetos y/o cualquier forma gráfica que hayan sido generados por alguna Inteligencia Artificial.
- 6) Cuyo equipo de trabajo suponga la participación de menores de edad.
- 7) Cuyas actividades por financiar con el estímulo económico incluyan procesos para la publicación de la obra en formato impreso o digital.
- 8) Cuyas actividades por financiar con el estímulo económico sean anteriores a la fecha de la declaración de beneficiarios consignada en el cronograma de las presentes bases.
- 9) Obras o proyectos destinados a pautas publicitarias, propaganda electoral o en beneficio directo de una organización política.

Los postulantes pueden presentar uno o más proyectos a cualquiera de los concursos convocados de la relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2026. Sin embargo, solo un (1) proyecto suyo podrá ser beneficiado. Esto quiere decir que no se beneficiará a más de un (1) proyecto del mismo postulante de la relación de concursos antes mencionada. La DLL realiza la verificación de los proyectos beneficiarios de cada postulante, conforme al desarrollo del cronograma de cada concurso señalado en las bases respectivas.

VI. DEL PROYECTO

6.1. Definición del proyecto

El proyecto postulado⁹ deberá contemplar el desarrollo de una propuesta visual y textual desde su concepción hasta llegar a la versión final de una obra de narrativa gráfica. Podrán presentarse a este concurso proyectos de historietas, cómics, manga, fotonovela o de novela gráfica. Cabe señalar que la obra propuesta deberá estar en su etapa inicial de desarrollo, es decir, que se encuentre en su primera versión o en proceso de elaboración.

Todo proyecto presentado deberá ser inédito y de creación propia. La temática es libre, así como también, el formato y la técnica de realización. Para esta convocatoria podrán presentarse proyectos de adaptación¹⁰ o de obras derivadas, siempre que la propuesta implique una transformación del género original de la obra (novela, cuento, poesía, etc.) al género de la narrativa gráfica.

⁸ Es entendida como obras de consulta rápida e inmediata con información autónoma y precisa. Ejemplo: diccionarios, guías, catálogos, manuales, atlas, enciclopedias, índices geográficos, anuarios, almanaques, directorios, informes técnicos, entre otros. Para efectos de este concurso, los libros informativos para niños no son considerados obras de referencia.

⁹ La estructura del proyecto se encuentra en el formulario de postulación referencial que se encuentra en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2026.

¹⁰ Quedan exceptuados únicamente las obras referenciadas en el numeral V de las presentes bases, sobre las restricciones a proyectos.

En caso se proponga un proyecto de adaptación o de obra derivada, basado en una obra cuyos derechos aún no son de dominio público, será responsabilidad del postulante gestionar el documento de autorización o de cesión de derechos del titular vigente y adjuntarlo en el formulario de postulación.

El proyecto postulado deberá ser original y de creación propia. En consecuencia, no deberán ser generados, total o parcialmente, por alguna Inteligencia Artificial.

6.2. Requisitos del proyecto

- Desarrollar la información del proyecto conforme a las secciones del formulario de postulación en la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía. Ello incluye la aceptación de los términos y condiciones señalados en la declaración jurada virtual.
- El proyecto debe contemplar un cronograma de actividades detallado y articulado con el presupuesto. Ambos deben estar vinculados con la finalidad y los objetivos del concurso, así como con el planteamiento del proyecto.
- El proyecto y sus gastos deben ejecutarse en un plazo de hasta doce (12) meses y este plazo tiene como fecha máxima de realización el 31 de diciembre de 2027.
- El Ministerio de Cultura sólo reconocerá los gastos vinculados a la ejecución del proyecto beneficiario que se efectúen a partir de la fecha en que se emita la resolución que declara a los beneficiarios. La fecha está indicada en el cronograma de las presentes bases.
- En caso de que el beneficiario requiera ejecutar tales gastos después de la fecha de la declaración de beneficiarios y antes de la entrega del estímulo económico, deberá presentar una declaración jurada de gastos previos¹¹ según el modelo referencial publicado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2026 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2026/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2026>)
- Si el proyecto resulta beneficiario, el presupuesto deberá contemplar la contratación de un contador público colegiado, quien revisará y firmará el informe económico, conforme a las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso.
- El proyecto deberá adjuntar los siguientes documentos obligatorios en el formulario de postulación:
 - Muestra de la obra que se postula, considerando los siguientes aspectos técnicos:
 - La muestra deberá tener una extensión mínima de diez (10) páginas y máxima de veinte (20) páginas consecutivas, que mantengan la continuidad de la propuesta narrativa visual, haciendo uso de bocetos, ilustraciones, fotografías, gráficos y textos, sin contar la carátula. Esta muestra deberá integrar la propuesta de guion mediante el uso de viñetas, bocadillos, entre otros. Las ilustraciones, fotografías y/o bocetos deberán ser de creación original y propia.

¹¹ El Ministerio de Cultura sólo reconocerá los gastos previos del proyecto si el beneficiario presenta la declaración jurada correspondiente. De lo contrario, los gastos de ese periodo serán asumidos por el beneficiario.

- Deberán estar escritos en castellano o en cualquiera de las lenguas indígenas u originarias del Perú. En caso que la muestra contenga textos escritos en alguna lengua indígena u originaria, se requiere presentar la muestra también con los diálogos traducidos al castellano, a fin de mantener el valor literario de la obra.
- La muestra podrá ser presentado en blanco y negro, escala de grises o a colores.
- Presentación gráfica de los personajes principales que formarán parte de su propuesta narrativa.
- *Currículum vitae* documentado del postulante (ver detalles en el formulario de postulación).
- Portafolio del (de los) ilustrador(es) del proyecto (ver detalles en el formulario de postulación).
- En caso sea un proyecto de adaptación u obra derivada deberá presentar el documento de autorización de derechos debidamente firmado o documento de Dominio Público (ver detalles en el formulario de postulación).
- Declaración jurada de autor(es) de la muestra (ver detalles en el formulario de postulación).
- Declaración jurada de gastos previos (opcional). En caso de que el proyecto requiera ejecutar gastos después de la fecha de la declaración de beneficiarios y antes de la entrega del estímulo económico, deberá presentar dicho documento.
- Carnet de extranjería vigente (solo para postulante extranjero).
- En caso el postulante tuviera alguna discapacidad, presentar el Carnet de Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS) y/o el certificado de discapacidad¹².

El postulante debe revisar el formulario de postulación referencial que se encuentra en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2026, donde se detalla cuál es la información solicitada en las diferentes secciones del formulario de postulación.

VII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS DEL PRESENTE CONCURSO

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos no reembolsables¹³ para la realización de los proyectos que sean declarados beneficiarios del presente concurso.

El monto destinado a cada proyecto beneficiario corresponderá a lo solicitado por el postulante en su presupuesto y no podrá exceder los S/ 15 000,00 (quince mil y 00/100 soles) cada uno.

¹² El Certificado de Discapacidad acredita la condición de persona con discapacidad. Es otorgado por los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, pertenecientes a los Gobiernos Regionales y Locales, la Sanidad de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, EsSalud, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y los establecimientos de salud de las clínicas privadas autorizadas.

¹³ La calidad de no reembolsable se considera en tanto el beneficiario cumpla con las obligaciones estipuladas en el Acta de Compromiso suscrita. De lo contrario, el beneficiario debe devolver el estímulo económico otorgado.

Plazo de ejecución	N° estimado de beneficiarios	Monto máximo a solicitar por beneficiario S/	Monto total
12 meses	15	S/ 15 000,00	S/ 225 000,00

Para el concurso en mención, se considera otorgar estímulos económicos por una suma total máxima de S/ 225 000,00 (doscientos veinticinco mil y 00/100 soles), a nivel nacional.

Los estímulos económicos son intransmisibles e intangibles. Estos deben ser utilizados únicamente para los fines que se estipulan en las presentes bases.

Cabe señalar que, del total de recursos establecidos para la relación de estímulos concursables del Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2026, se podrá reservar como mínimo el 40 % para postulaciones aptas presentadas por postulantes domiciliados en regiones, excluyendo a Lima Metropolitana y la provincia constitucional del Callao.

Asimismo, del total de recursos establecidos para los estímulos concursables del Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2026, se podrá reservar como mínimo el 40 % para postulaciones presentadas por mujeres. Para ello, se verificará que, en el caso de personas naturales, la postulante sea mujer y, en el caso de personas jurídicas, la persona responsable del proyecto sea mujer.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, en caso no se ejecute el total del monto asignado, el beneficiario deberá devolver los montos no ejecutados.

VIII. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria	06 de mayo de 2026
Formulación de consultas	Hasta 19 de mayo de 2026
Publicación de consolidado de absolución de consultas	25 de mayo de 2026
Presentación de las postulaciones (en la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía)	Desde 06 de mayo de 2026 Hasta 05 de junio de 2026 a las 16:30 horas
Publicación de lista de postulaciones recibidas	10 de junio de 2026
Revisión de postulaciones	Hasta el 22 de julio de 2026

Evaluación de postulaciones aptas por parte del jurado*	Hasta el 03 de septiembre de 2026
Declaración de beneficiarios**	Hasta el 07 de septiembre de 2026

* El inicio de la evaluación de postulaciones aptas por parte del jurado podrá realizarse antes, en caso se cuente con la resolución de designación del jurado y se haya instalado el mismo.

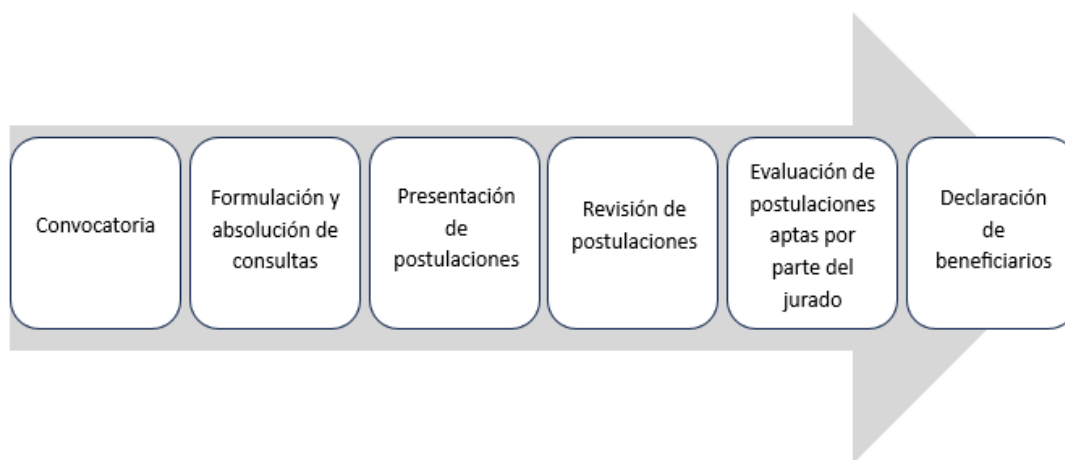
**La fecha de la declaración de beneficiarios podrá realizarse anticipadamente en caso el jurado lo considere pertinente.

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes que interfieran con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas a través de un comunicado oficial en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2026

(<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2026/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2026>)

IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso está conformado por las siguientes etapas:



9.1. Convocatoria

La convocatoria al presente concurso se realiza a nivel nacional a través de la publicación de las presentes bases en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2026 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2026/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2026>) y se difunde a través de diversos medios.

La convocatoria se realiza conforme al cronograma consignado en el numeral VIII de las presentes Bases.

9.2. Formulación y absolución de consultas

- a) Las consultas deben realizarse al correo electrónico institucional (concursosdll@cultura.gob.pe). Estas se recibirán hasta la fecha prevista en el cronograma de las presentes bases.
- b) Las consultas solo serán consideradas válidas cuando se consigne: (i) nombre completo o razón social de la persona, (ii) número de documento de identidad o RUC, (iii) denominación del Concurso al que postularía, y (iv) la pregunta formulada de manera concreta y precisa.
- c) La DLL publicará, de acuerdo al cronograma, el consolidado de consultas y respuestas en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2026 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2026/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2026>)

9.3. Presentación de postulaciones

- a) La postulación es gratuita y únicamente en línea, a través de la opción “Estímulos Económicos para la Cultura” de la sección NO TUPA de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura (<https://plataformamincu.cultura.gob.pe/administrados>) (en adelante, Plataforma Virtual), disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases. No se admitirán postulaciones por correo electrónico ni por otros medios.
- b) El postulante debe registrarse en la Plataforma Virtual con un usuario y una contraseña. Para las personas naturales, el usuario será el número de DNI o el número de carnet de extranjería. Si participó en ediciones anteriores debe utilizar los mismos datos para ingresar. Asimismo, debe permanecer atento al estado de su postulación.
- c) La postulación consiste en completar el formulario de postulación y adjuntar los documentos obligatorios señalados en el punto 6.2. del numeral VI de las presentes bases. El formulario de postulación tiene carácter de declaración jurada.
- d) La información que se solicita está detallada en el formulario de postulación referencial que se encuentra en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2026 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2026/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2026>)
- e) Una vez enviada la postulación, la Plataforma Virtual remitirá un correo electrónico de confirmación de recepción al usuario, indicando, entre otros datos, la fecha y hora de envío. Este correo no implica que la postulación haya sido admitida. Se recomienda enviar la postulación con anticipación.
- f) La presentación de la postulación implica que el postulante conoce y acepta el contenido total de las bases.
- g) Si un documento obligatorio presenta fallas o daños por causas atribuibles a la Plataforma Virtual, y así lo confirme la Oficina General de Estadística y Tecnologías de Información y Comunicaciones (OGETIC), se otorgará un plazo de dos (2) días hábiles para su subsanación. De no hacerlo, la postulación será considerada como no recibida, conforme a lo establecido en el artículo 136.4 del TUO de la Ley N° 27444.

- h) La Plataforma Virtual no recibirá postulaciones pasadas las 16:30 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite establecida en el cronograma de las presentes bases. No se admitirán postulaciones fuera del plazo establecido ni se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.
- i) La DLL revisará que las postulaciones cumplan con las condiciones de admisibilidad. Aquellas que no las cumplan serán consideradas como no recibidas.
- j) Al tercer día hábil siguiente al cierre del plazo de presentación de postulaciones, la DLL publicará la lista de postulaciones recibidas en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2026.
- k) Para más información sobre el proceso de postulación, se recomienda descargar y revisar el instructivo disponible en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2026 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2026/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2026>).
- l) Para soporte o asistencia técnica para el envío de la postulación, el postulante puede comunicarse al correo electrónico concursosdll@cultura.gob.pe o al teléfono (01) 7140102 anexo 2647, siempre que se encuentre dentro del plazo establecido en el cronograma de las bases del concurso.
- m) Se presume que la información y los documentos presentados en la postulación responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, en el marco del principio de presunción de veracidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. La presentación de información falsa puede generar responsabilidad administrativa o penal para el postulante.

9.4. Revisión de postulaciones

- a) La Dirección del Libro y la Lectura (DLL) es la encargada de revisar las postulaciones recibidas, y verificar el cumplimiento de los requisitos, la documentación solicitada, el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de postulación.
- b) Las postulaciones recibidas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases, serán observadas por única vez, a fin de que el postulante realice la subsanación correspondiente, de conformidad con el artículo 137.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹⁴.
- c) La notificación de las observaciones se considera efectuada y surtirá efectos a partir del día hábil siguiente a la fecha en que conste haber sido recibida por el postulante en su casilla electrónica de la Plataforma Virtual, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.6 del Decreto Supremo N° 075-2023-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento

¹⁴ Artículo 137 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la subsanación documental:

(...)

137.2 Las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presentan los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan.

- del Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno digital. La notificación no se realizará por ningún otro medio.
- d) La subsanación debe enviarse a través del mismo formulario de postulación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de las observaciones. La notificación se considera efectuada a partir de la confirmación de recepción de la comunicación por parte del postulante.
 - e) La subsanación debe limitarse únicamente a lo requerido en las observaciones enviadas. No se podrá agregar información adicional; de hacerlo, esta se considerará como no presentada.
 - f) Si el postulante no subsana dentro del plazo, no cumple con lo solicitado en las observaciones, o no utiliza el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede con la exclusión de la postulación al concurso. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la DLL, la cual será notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual.
 - g) Una vez culminada la revisión y la subsanación de las postulaciones, la DLL emitirá la resolución directoral que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del jurado. Esta resolución será notificada a los postulantes involucrados a través de la Plataforma Virtual y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2026/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2026>), según el cronograma de las bases.
 - h) Se consideran postulaciones aptas aquellas que, según resolución directoral de la DLL cumplen con los requisitos de la convocatoria. Dichas postulaciones pasan a la etapa de evaluación del jurado.
 - i) Adicionalmente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (DGIA) se reserva el derecho de efectuar la fiscalización posterior aleatoria de las postulaciones en cualquier etapa del proceso.

9.5. Evaluación de postulaciones aptas por parte del jurado

9.5.1. Criterios de evaluación

Los miembros del jurado son los encargados de evaluar el contenido y la sustentación de los proyectos declarados aptos, para lo cual deberán tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	SUBCRITERIOS	ESCALA DE EVALUACIÓN
Creatividad y estilo	Evaluación del diálogo entre las imágenes y los textos dentro de la muestra de la obra. Se considerará el uso del lenguaje, imágenes, manejo de recursos literarios y artísticos, guion, viñetas, composición y armonía entre texto e imágenes, de acuerdo con el público al que se dirige.	De 1 a 5 puntos
	Evaluación de la originalidad y novedad de la muestra enviada. Se considerará una perspectiva novedosa en correspondencia con la temática y la relevancia que sustenta en el proyecto.	De 1 a 5 puntos

BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA CREACIÓN DE OBRAS INÉDITAS DE NARRATIVA GRÁFICA

Investigación	Evaluación de los antecedentes, referencias bibliográficas, temática y relevancia contempladas como parte de la justificación del proyecto.	De 1 a 5 puntos
Proyección de la propuesta gráfica	Evaluación del potencial y el valor agregado que presenta la propuesta gráfica respecto a la oferta existente en el país sobre la narrativa gráfica.	De 1 a 5 puntos
Viabilidad del proyecto	Evaluación de las actividades que se propone desarrollar para llegar a la versión final de la obra en relación con los plazos que propone en el cronograma.	De 1 a 5 puntos
	Evaluación de las actividades que se propone desarrollar para llegar a la versión final de la obra en relación con los recursos económicos que solicita en el presupuesto.	De 1 a 5 puntos
Perfil y experiencia de postulante	Evaluación de la experiencia del postulante y/o la calidad del portafolio del (de los) ilustradores del equipo de trabajo contribuye a la viabilidad del proyecto.	De 1 a 5 puntos
PUNTAJE TOTAL POR PROYECTO		35 puntos

La puntuación total de cada subcriterio podrá ser de 1 a 5 puntos. Estos puntajes corresponden a la siguiente valoración:

Valoración	Puntuación
Deficiente	1 punto
Regular	2 puntos
Bueno	3 puntos
Muy bueno	4 puntos
Excelente	5 puntos

El jurado podrá otorgar hasta dos (2) puntos adicionales al cómputo final de la evaluación a proyectos que promuevan:

- El uso de lenguas indígenas u originarias.
- La participación de personas pertenecientes a pueblos indígenas u originarios, así como del pueblo afroperuano en la conformación del equipo y/o en el público objetivo principal.
- La participación y/o accesibilidad de personas con discapacidad, así como el desarrollo de contenidos accesibles que favorezcan el ejercicio de su derecho a la lectura.

9.5.2. Del jurado evaluador

El Ministerio de Cultura actúa con neutralidad respecto del contenido de los proyectos. Está prohibida toda injerencia relativa a la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

En ese sentido, los miembros del jurado son un ente autónomo y están encargados de evaluar el contenido y la sustentación de los proyectos declarados aptos.

El jurado realiza sus funciones con transparencia y prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad, debiendo observar los principios de probidad, objetividad e igualdad. Asimismo, los miembros del jurado deben abstenerse de evaluar aquellas postulaciones con las que exista alguna incompatibilidad o situación que pueda afectar la imparcialidad de su actuación; esta abstención debe comunicarse inmediatamente al presidente del jurado o a la Dirección del Libro y la Lectura (DLL). La responsabilidad de señalar la existencia de incompatibilidades corresponde al miembro del jurado afectado por ella.

El jurado es autónomo para interpretar los criterios establecidos en las bases y determinar a los proyectos que deben ser declarados beneficiarios, respetando lo establecido en la normativa vigente.

El jurado es la instancia que evalúa y califica las postulaciones aptas, empleando los criterios de evaluación de las presentes bases y determinar a los beneficiarios del presente concurso mediante Acta de Evaluación.

- El jurado está conformado por tres (3) miembros, los cuales son seleccionados según el procedimiento establecido en las presentes bases.
- La conformación de Jurado se formaliza mediante resolución directoral de la Dirección del Libro y la Lectura.

En caso de renuncia o ausencia de un miembro del jurado durante la etapa de evaluación, los miembros del Jurado restantes determinan a los beneficiarios por consenso. Para ello, la DLL emite una resolución directoral que señala la nueva conformación del jurado. Dicha resolución directoral se publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2026/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2026>).

9.5.3. Selección de los miembros del jurado evaluador

a) Perfil de los jurados

Los miembros del jurado del presente concurso deben cumplir con el siguiente perfil:

- Nacionalidad peruana

- Especialistas relacionados(as) al sector del libro y la lectura.
- Al ser designados, los jurados se someten a las disposiciones de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y del Código de Ética y Conducta del Ministerio de Cultura aprobado por Resolución Ministerial N° 00010-2023-MC.

b) Restricciones de los jurados

No podrán ser miembros del jurado quienes:

- Cuenten con impedimentos de contratar con el Estado.
- Tengan vínculo de hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los representantes legales y/o titulares de los proyectos postulados.
- Sean propietarios, socios, accionistas, asociados, representantes legales, directores u otros cargos similares de los postulantes a las convocatorias de los Estímulos Económicos para la Cultura 2026.
- Sean postulantes en las convocatorias a los Estímulos Económicos para la Cultura 2026.
- Hayan participado, de forma directa o indirecta, en el proceso de convocatorias, incluyendo la formulación o el envío de postulaciones.
- En su calidad de beneficiarios de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura, mantengan el vencimiento de las obligaciones señaladas en sus actas de compromiso de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura (ver glosario).
- Mantengan incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en el Acta de Compromiso de ediciones anteriores de cualquiera de los concursos de los Estímulos Económicos para la Cultura (ver glosario).
- Mantengan incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en las Actas y Declaraciones Juradas de Compromiso de las Líneas de Apoyo para la Cultura (apoyo económico para las industrias culturales y artes) en el marco de los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 027-2021, el mismo que haya sido notificado por oficio, carta u otro.
- Mantengan incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en las Actas de Compromiso de los Concursos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores.
- Estén inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), y en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), o que tengan sentencia condenatoria firme, incluyendo aquellas por violencia de género. Asimismo, deberá suscribir una declaración jurada de no contar con antecedentes policiales.
- Mantengan omisiones tributarias y/o deudas en etapa de cobranza coactivas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- En su calidad de beneficiarios de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura, no hayan suscrito el Acta de Compromiso en ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura, por razones distintas al caso fortuito o de fuerza mayor, en los últimos dos (02) años.

- En su calidad de beneficiarios de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura, hayan renunciado a la ejecución del monto otorgado en ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura, por razones distintas al caso fortuito o motivo de fuerza mayor, en los últimos cinco (05) años.

c) Procedimiento de selección

La selección de los jurados que llevarán a cabo la evaluación de las postulaciones aptas, debe considerar los siguientes criterios específicos:

Equidad de género: procurar la participación de jurados hombres y mujeres.

Diversidad regional: procurar la participación de especialistas de regiones distintas a Lima Metropolitana.

Diversidad lingüística: procurar, en caso corresponda, la participación de especialistas capaces de evaluar propuestas en lenguas originarias del país.

Diversidad temática: valorar la participación de especialistas de diversos ámbitos académicos, considerando tanto la trayectoria como la experiencia en el sector.

Objetividad: procurar que los especialistas convocados puedan realizar su trabajo con total imparcialidad y actuar con plena autonomía.

Tomando en cuenta estos criterios se realiza el siguiente proceso:

- La DLL recibirá propuestas por parte de asociaciones, sindicatos, federaciones y gremios, universidades, instituciones públicas y privadas, Direcciones Desconcentradas de Cultura, u otras organizaciones del sector del libro y la lectura.
- Asimismo, la DLL también podrá efectuar una búsqueda de jurados que cumplan con el perfil establecido en las presentes bases.
- La DLL realiza la verificación del perfil, la no incursión en restricciones y la disponibilidad de los jurados.
- Los jurados deben cumplir con el perfil indicado en las presentes Bases.
- La DLL formaliza la conformación de los miembros del jurado a través de resolución directoral, la cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>), al menos un (1) día antes del inicio de la etapa de evaluación.
- Publicada la conformación del Jurado debe instalarse a través de una reunión presencial o virtual. En dicha instalación, el Jurado debe elegir a su presidente/a y emitir el Acta de instalación del Jurado. Además, la DLL comunica los aspectos técnicos y legales de las Bases y, de ser el caso, absuelve las dudas y consultas de los miembros del Jurado.
- La instalación del jurado deberá ser posterior a la fecha de publicación de la resolución directoral de proyectos aptos. Además, el jurado emite el acta de evaluación final, en la cual elige a los beneficiarios conforme a los plazos establecidos en el cronograma de las presentes bases.

9.5.4. Funciones del jurado evaluador

- Leer detenidamente las bases del concurso para el cual ha sido seleccionado, así como los criterios de evaluación establecidos en las mencionadas bases.
- Participar en la sesión de instalación (virtual o presencial).
- Analizar, evaluar y puntuar de manera individual cada una de las postulaciones aptas, considerando los criterios establecidos en las bases del concurso, antes de la sesión de deliberación conjunta.
- Completar, firmar y remitir los formatos (físicos o virtuales) suministrados por la DLL, en los que podrá consignar observaciones y recomendaciones sobre los proyectos.
- Participar en la sesión de deliberación y determinación de beneficiarios, en la fecha y hora acordadas en la sesión de instalación, de manera virtual o presencial.
- Sustentar y firmar el Acta de Evaluación final, en la que determina a los beneficiarios del concurso evaluado. Esta consignará los nombres de los postulantes que deben ser declarados beneficiarios, el monto del estímulo por entregar a cada uno y la sustentación correspondiente.

Renuncia o Fallecimiento de un miembro del Jurado:

a) *Renuncia de un miembro del Jurado*

En caso de que un miembro del jurado decida renunciar, deberá presentar su renuncia por escrito ante la DLL, detallando los motivos de su decisión. La renuncia será aceptada por la DLL, a través de resolución directoral, en la que se establecerá la nueva conformación de jurado. Dicha resolución directoral es publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2026/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2026>).

Los miembros del Jurado restantes determinan a los beneficiarios por consenso.

b) *Fallecimiento de un miembro del Jurado*

En caso de fallecimiento de un miembro del jurado durante la etapa de evaluación, la DLL emitirá una resolución directoral en la que se establecerá la nueva conformación del jurado. Dicha resolución directoral será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2026/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2026>).

Los miembros del Jurado restantes determinan a los beneficiarios por consenso.

9.5.5. De la evaluación del jurado

- El Jurado puede solicitar a la Dirección del Libro y la Lectura (DLL) información adicional sobre los proyectos, o sobre el estado de cumplimiento de personas naturales, personas jurídicas y/o representantes legales, vinculados(as) a proyectos postulados que hayan sido beneficiarios en convocatorias anteriores.
- Con base en su evaluación, el jurado determina las postulaciones que deben ser declaradas beneficiarias.
- Los acuerdos del jurado deben ser adoptados por unanimidad o mayoría simple.
- El jurado emite un Acta de Evaluación, la cual incluirá los datos de la sesión de deliberación (hora, lugar, modalidad y miembros asistentes, entre otros), la relación de beneficiarios, montos asignados, la descripción de la deliberación conforme a los criterios de evaluación de las presentes bases y los comentarios sobre los proyectos que el jurado considere pertinentes.
- En caso de que el jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, podrá declarar desierto el concurso, total o parcialmente, y sustentar su decisión.
- La sesión del fallo en la que el jurado determina los beneficiarios del estímulo será grabada, para lo cual se deberá contar con la aceptación de todos los miembros. La grabación formará parte del expediente del concurso.
- Adicionalmente, el jurado podrá consignar en el Acta de Evaluación una lista de postulaciones en espera, indicando su orden de atención para ser consideradas como beneficiarias, en caso se disponga de los recursos para ello. La disponibilidad de dichos recursos se verificará una vez emitidas las Actas de Evaluación de todos los estímulos concursables del Plan Anual de Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2026.
- El fallo del jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una adenda al Acta de Evaluación, siempre que se realice antes de la publicación de la resolución directoral que declara los beneficiarios.

9.6. Declaración de beneficiarios

La Dirección del Libro y la Lectura (DLL) recibe el Acta de Evaluación final del jurado y elabora el informe que eleva a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (DGIA), junto con la propuesta de resolución directoral que declara a los beneficiarios del presente concurso, así como los recursos disponibles.

Con base en el Acta de Evaluación del jurado y al informe emitido por la DLL, la DGIA formaliza la declaración de beneficiario(s) del concurso mediante resolución directoral en un plazo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión del referido informe. Dicha resolución directoral indicará, de ser el caso, los recursos disponibles que se destinarán a la lista de espera¹⁵.

¹⁵ De acuerdo con lo estipulado en el respectivo Plan Anual.

La resolución directoral y las Actas de Evaluación son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificadas a los beneficiarios a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura.

En caso existan saldos a favor excedentes que permitan declarar más beneficiarios en el concurso, la DLL emitirá un informe de distribución de saldos a la DGIA. En este se detallarán los saldos disponibles al término del proceso de evaluación de las postulaciones aptas de todos los concursos de la relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2026¹⁶. Asimismo, en dicho informe se sustentará cuáles son las postulaciones que podrían ser beneficiadas con la distribución de saldos, considerando el orden de priorización de los concursos según lo establecido en el Plan Anual del presente año, la priorización de proyectos de regiones distintas a Lima Metropolitana y Callao, y la optimización en el uso del presupuesto asignado para el año en curso.

9.6.1. Mecanismos de exclusión del concurso

- a) **Desistimiento:** el postulante podrá presentar el desistimiento al concurso, hasta antes de la emisión de la resolución directoral que declara a los beneficiarios del mismo, conforme al artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. La DLL acepta su desistimiento a través de carta notificada en la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de postulación.

El postulante dimitente no está impedido de participar en futuras convocatorias.

- b) **Exclusión por incumplimiento de Bases:** en caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente por parte de alguno de los postulantes, identificado por el jurado, por la DLL o por la DGIA, la DLL emitirá el acto administrativo mediante el cual se dispone su exclusión.

- c) **Renuncia a la firma del Acta de Compromiso:** el beneficiario declarado por resolución directoral puede solicitar no continuar con el proceso de firma del Acta de Compromiso.

La renuncia a la firma del acta se presenta mediante escrito que explique la causa justificada de su solicitud. Se entenderá como causa justificada aquella circunstancia sobrevenida a la emisión de la resolución directoral, que obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor.

La DLL eleva un informe sobre la mencionada solicitud a la DGIA. La DGIA emite una resolución directoral que acepta la renuncia del beneficiario en cuestión.

Si el beneficiario no presenta el Acta de Compromiso firmada conforme a las disposiciones de las presentes bases, o si no presenta escrito que explique la

¹⁶ Esto hace referencia a los diez concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, que forman parte de la relación de estímulos económicos para el libro y el fomento de la lectura 2026.

causa justificada de su solicitud, se entiende que renuncia a la firma del Acta de Compromiso, aplicándose el procedimiento descrito en el párrafo precedente.

En el supuesto anterior o cuando la renuncia se considera injustificada de acuerdo con la evaluación de la DLL y la DGIA, esta última también resolverá aceptar su renuncia mediante resolución directoral, y aquel estará impedido de participar en futuras convocatorias durante los dos (2) años siguientes del proceso al que renunció.

- d) **Renuncia a la ejecución del estímulo:** el beneficiario que hubiera firmado el Acta de Compromiso puede solicitar no ejecutar el estímulo otorgado y dejar sin efecto en el extremo que le compete la resolución directoral que lo declaró beneficiario.

La renuncia a la ejecución del estímulo se presenta mediante escrito que explique la causa justificada de su solicitud. Se entenderá como causa justificada aquella circunstancia sobrevenida a la firma del Acta de Compromiso, que obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor.

La DLL eleva un informe sobre la mencionada solicitud a la DGIA, la cual aceptará la renuncia mediante resolución directoral.

Si el beneficiario renuncia a la ejecución del estímulo, por causa injustificada de acuerdo con la evaluación de la DLL y DGIA, la DGIA también resolverá aceptar su renuncia mediante resolución directoral. En este caso, el beneficiario quedará impedido de participar en futuras convocatorias durante los dos (2) años siguientes al proceso al que renunció.

- e) **Nulidad de la resolución directoral:** En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente por parte del beneficiario declarado por resolución directoral, corresponderá declarar la nulidad de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

X. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada beneficiario debe firmar previamente el Acta de Compromiso y cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.

El beneficiario cuenta con un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde la notificación del Acta de Compromiso, para presentar dicha Acta con firma manuscrita escaneada o con firma digital. En caso de verse impedido de cumplir con el plazo establecido para la firma del Acta de Compromiso, el beneficiario puede solicitar por única vez una prórroga no mayor a cinco (05) días hábiles, mediante solicitud debidamente fundamentada que sustente la circunstancia sobrevenida, que obedezca a caso fortuito o motivo de fuerza mayor. La Dirección del Libro y la Lectura (DLL) evaluará la solicitud y, de corresponder, otorgará la prórroga.

El beneficiario debe revisar las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso adjunta, las mismas que deberá cumplir una vez recibido el estímulo económico.

Para la entrega del estímulo económico, el beneficiario debe brindar la siguiente información:

1. Nombre del titular de la cuenta (debe ser el beneficiario, quien suscribe el Acta de Compromiso).
2. Número de cuenta bancaria activa en un banco del Perú.
3. Nombre de la entidad bancaria.
4. Código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al Registro Único del Contribuyente (RUC) del beneficiario.
5. Referencias o croquis de la ubicación del domicilio donde reside a la fecha de firma del Acta de Compromiso, ya sea su domicilio legal consignado en la parte introductoria del Acta de Compromiso u otro distinto a éste, que permita su adecuada localización. Para ello, podrá adjuntar medios probatorios que dejen constancia de su ubicación geográfica, como foto de la fachada del inmueble y/o copias de recibos de servicios, entre otros.
6. Otra que la DLL considere pertinente.

Los beneficiarios deberán atender las comunicaciones de la DLL relacionadas al pedido de información en el tiempo y plazo que estas estipulen.

Se verificará que el beneficiario no presente deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT. De ser el caso, la entrega del estímulo económico podrá no hacerse efectiva, a fin de asegurar que estos recursos se utilicen exclusivamente para los gastos de ejecución del proyecto.

Si el beneficiario no presenta el Acta de Compromiso firmada y los documentos solicitados (i) dentro del plazo previsto en las presentes bases o (ii) dentro del plazo otorgado como prórroga, se entenderá indefectiblemente que renuncia a la firma del Acta de Compromiso, aplicándose el procedimiento descrito en las presentes bases.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

El Acta de Compromiso es el documento en el cual se determinan derechos y obligaciones del beneficiario del presente concurso y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones, presentación de documentación y/o material requerido, incumplimiento del Acta de Compromiso, causales de resolución del Acta de Compromiso, el plazo establecido en casos de devolución, entre otros supuestos, para asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución de su proyecto, de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada en la etapa de postulación.

Es responsabilidad del beneficiario revisar y cumplir las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso, una vez recibido el estímulo económico.

La supervisión del cumplimiento del Acta de Compromiso es competencia de la DGIA a través de sus unidades orgánicas, la cual, de identificar algún incumplimiento informará a la dependencia del Ministerio de Cultura competente y de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases.

XII. INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

En caso se verifique que el beneficiario no ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones asumidas en su Acta de Compromiso, se le requerirá el cumplimiento mediante una primera notificación. En caso de no obtener respuesta o que ésta sea insuficiente o parcial al cumplimiento solicitado, se le notificará un segundo requerimiento.

El beneficiario incurre en incumplimiento, a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado en el segundo requerimiento, sin haber presentado la documentación solicitada.

XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES

La DLL realiza el seguimiento y supervisión de los documentos que contienen cada expediente de postulación, incluida la correspondiente a la etapa de ejecución del proyecto. En caso de comprobarse en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones que la documentación presentada por algún postulante sea falsa, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación.

En el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al inicio de la etapa de Convocatoria, la Dirección del Libro y la Lectura (DLL) podrá invitar a un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, a participar a través de un servicio de control simultáneo en cualquiera de sus modalidades o en cualquiera de las etapas del presente concurso (convocatoria, formulación y absolución de consultas, presentación de postulaciones, revisión de postulaciones, evaluación de postulaciones, y declaración de beneficiarios).

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Los postulantes serán notificados a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura, tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 59.9 del Decreto Supremo N° 075-2023-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno

- Digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.
- b) El Ministerio de Cultura no se hace responsable de los contenidos establecidos en los proyectos beneficiarios, dado que estos son evaluados por un jurado independiente.
 - c) El postulante asume la responsabilidad: (i) frente a terceras personas que pudieran resultar, directa o indirectamente afectadas durante la realización de las actividades del proyecto beneficiado; (ii) frente a cualquier reclamo que se afronte como consecuencia de la no adopción de medidas de seguridad, accidentes u otros supuestos, que generen responsabilidad civil, penal o administrativa; y, (iii) frente a la relación laboral con el personal contratado en la realización del proyecto beneficiario del estímulo económico.
 - d) El Ministerio de Cultura promueve el respeto a los derechos de la propiedad intelectual y combate la piratería en todas sus modalidades. El no contar con la debida autorización de los titulares en los proyectos presentados perjudica a sus autores (no pueden percibir ingresos por sus creaciones) y al público objetivo del proyecto.
 - e) El Ministerio de Cultura, en el marco de sus funciones, podrá disponer de los proyectos postulados para temas de difusión u otros que estime conveniente, en beneficio de próximas convocatorias similares que realice. Asimismo, podrá realizar una breve sumilla sobre los proyectos para efectos de difusión.
 - f) El Ministerio de Cultura, en el marco de sus funciones y de considerarlo pertinente, podrá disponer que los beneficiarios participen gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento.
 - g) Si por motivos de un estado de emergencia decretado por el Estado peruano, en caso de circunstancia sobrevenida o por motivos de fuerza mayor, es necesario cancelar uno o más concursos del presente año antes de la fecha de declaración de beneficiarios, los recursos asignados a dicho(s) concurso(s) podrán ser destinados y distribuidos entre los demás concursos de la relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura del año 2026¹⁷ que se mantengan vigentes. Dicha decisión será informada a través de un comunicado oficial del Ministerio de Cultura.
 - h) Todos los documentos presentados por los beneficiarios pueden ser conservados por el Ministerio de Cultura para fines informativos, sustentatorios y de transparencia, respetando los derechos de protección de datos.
 - i) En todo lo que no esté previsto en las presentes bases, resulta aplicable la normativa consignada en el numeral I, Base legal, del presente documento.
 - j) Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, los postulantes aptos podrán acceder al puntaje asignado a su proyecto a través de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura.
 - k) Las situaciones no contempladas en estas bases serán resueltas por la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura.
 - l) El Ministerio de Cultura declara una política de tolerancia cero hacia cualquier expresión o forma de violencia y mantiene un respeto irrestricto a los derechos fundamentales de las personas.
 - m) El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política

¹⁷ Esto hace referencia a los diez concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2026.

del Perú y a los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

XVI. GLOSARIO

Para fines de las presentes bases, será preciso definir los siguientes conceptos:

- a) **Adaptaciones:** son un tipo de obras derivadas en que se toma una obra originaria para modificarla. La adaptación puede suceder cuando se cambia el medio por el cual la obra originaria es transmitida; por ejemplo, la adaptación de libros a películas. También se puede adaptar la obra originaria sin cambiarle el medio, pero realizando variaciones. La adaptación puede ser creada sin perjuicio de los derechos de autor de la obra originaria y su respectiva autorización.
- b) **Antología:** se considera que una obra es una antología cuando se trata de una recopilación, compilación o colección de textos literarios (poemas, cuentos, crónicas, ensayos, columnas de opinión, etc.) de uno o más autores, que hayan sido publicados en su integridad anteriormente, en formato de libro físico o digital. La exhibición de contenido parcial de la obra (en texto o imagen) en redes sociales no se considera, para los efectos de este concurso, como una publicación parcial o total de la misma.
- c) **Autor(a):** persona natural creadora de una obra literaria, artística y/o científica, protegida por la legislación especial sobre la materia. Para fines de este concurso, el autor debe participar directamente del proceso creativo durante la ejecución del proyecto. Puede ser el(la) escritor(a), traductor(a), ilustrador(a) y/o fotógrafo(a).
- d) **Boceto:** se considera boceto a las ilustraciones cuyos contornos y detalles aún no se encuentran definidos, sino sólo insinuados. El boceto es el borrador de las ilustraciones con las que se pretende trabajar.
- e) **Casilla electrónica del Ministerio de Cultura:** Medio electrónico disponible en la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía, a través del cual el Ministerio de Cultura deposita a el/la administrado/a los documentos electrónicos o digitalizados que contienen los actos y actuaciones administrativas que son materia de notificación.
- f) **Coautoría:** es la creación intelectual realizada por más de una persona natural. Por ejemplo, en el caso de un libro infantil ilustrado creado por un(a) escritor(a) y un(a) ilustrador(a), ambos serán coautores.
- g) **Currículum vitae documentado:** hoja de vida acompañado de los documentos (certificados, constancias, diplomas, cartas de recomendación, fotos, evidencias, entre otros) que sustentan o acreditan la experiencia del postulante en la materia que se solicita en las presentes bases.
- h) **Incumplimiento de obligaciones:** el incumplimiento se configura desde el día siguiente del vencimiento de plazo otorgado a través de la segunda carta de requerimiento de cumplimiento de obligaciones.
- i) **Narrativa gráfica:** es entendida como un medio de expresión que usa imágenes y textos, de manera simultánea, para contar una historia. Los elementos esenciales

de una obra de narrativa gráfica son: tiras, viñetas, tipos de planos, signos cinéticos, metáforas visuales o ideogramas, globos o bocadillos, onomatopeyas, entre otros. Por ejemplo: los cómics, las novelas gráficas, historietas, fotonovelas.

- j) **Obra derivada:** es aquella que ha sido creada a partir de una o más obras ya existentes (obra originaria), sin perjuicio de los derechos de autor de la obra originaria y su respectiva autorización. La originalidad de la obra derivada radica en el arreglo, la adaptación o transformación de la obra originaria, o en los elementos creativos de su traducción a un idioma distinto. Por ejemplo, el uso de personajes de obras ya existentes situados en contextos distintos del original. Ejemplo: El padre de Frankenstein de Christopher Bram toma al popular personaje creado por Mary Shelley y reimagina la historia a mediados del siglo XX.
- k) **Obras de referencia:** obras de consulta rápida e inmediata con información autónoma y precisa. Ejemplo: diccionarios, guías, catálogos, manuales, atlas, enciclopedias, índices geográficos, anuarios, almanaques, directorios, informes técnicos, entre otros. Para efectos de este concurso, los libros informativos para niños no son considerados obras de referencia.
- l) **Portafolio del ilustrador:** colección curada de obras y trabajos previos que demuestren la experiencia en el campo de la ilustración.
- m) **Textos/Publicaciones escolares:** aquellas obras que, por su contenido, tienen un carácter curricular, fungible (que se consume con el uso), evaluativo y/o de didáctica escolar. También se considerará como texto escolar a cualquier obra que contenga actividades para completar o actividades de comprensión lectora como parte de su contenido.
- n) **Traducción:** expresar en una lengua lo que está escrito o se ha expresado antes en otra. Por ejemplo: se considera que una obra literaria ha sido traducida cuando la podemos leer en castellano, pero fue publicada originalmente en inglés
- o) **Vencimiento de obligaciones:** el vencimiento se configura cuando no se ha presentado el informe final o no se han levantado las observaciones del mismo, de acuerdo a su último cronograma de actividades aprobado y hasta el último día del plazo otorgado en la segunda carta de requerimiento del cumplimiento de obligaciones del Acta de Compromiso.

XVII. INFORMES

Teléfono: (01) 714 0102 Anexo: 2647

Correo electrónico: concursosdll@cultura.gob.pe

Página web: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>



www.gob.pe/cultura

Av. Javier Prado Este n.º 2465, San Borja
Lima - Perú

 @mincu.pe

 @minculturape

 @minculturape

 @minculturape

 @minculturape